MODIFICATORIO N.° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N.° No.SM-011-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR
CONTRATISTA:	GESTIÓN AND LOGÍSTICA S.A.S. (NIT 901.784.757-9)
REPRESENTANTE LEGAL:	MARÍA CAMILA SUÁREZ TOLOZA (C.C. N.° 1.064.119.177)
OBJETO DEL CONTRATO:	"ASISTENCIA BÁSICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR"
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($129.815.460) M/CTE.

Entre los suscritos, **WILSON RINCÓN ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.° 77.187.754 expedida en Valledupar (Cesar), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR** (NIT 800.096.605-1), en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para celebrar el presente acto en virtud de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **MARÍA CAMILA SUÁREZ TOLOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N.° 1.064.119.177, actuando en calidad de Representante Legal de **GESTIÓN AND LOGÍSTICA S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **MODIFICATORIO N.° 01**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en la **CLÁUSULA TERCERA (VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO)** de la minuta principal se pactó la entrega de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, esto es, la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($64.907.730) M/CTE.**
2. Que en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (GARANTÍA)** del contrato principal se omitió la inclusión explícita de la cobertura del Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo dentro del amparo de la Garantía Única de Cumplimiento.
3. Que con el objeto de salvaguardar los recursos públicos entregados en calidad de anticipo y en cumplimiento del régimen legal de contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), resulta necesario adicionar y modificar formalmente la Cláusula Vigésima Segunda para incluir dicho amparo en los términos requeridos.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (GARANTÍA): Modificar la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Contrato de Suministro N.° SM-011-2026, la cual quedará con el siguiente tenor literal:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR** una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

SEGUNDA: GARANTÍA: El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de LA PAZ – CESAR, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas: a) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo y una vigencia igual a la duración del contrato o hasta su amortización total **b) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro meses más. c**) Calidad del Bien Suministrado:** con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de la mala calidad del Bien Objeto de Venta, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y Cuatro (4) meses más. **d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al Municipio frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía.

CLÁUSULA SEGUNDA. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a presentar ante **EL MUNICIPIO** el anexo o certificado de modificación de la póliza de Garantía Única de Cumplimiento que incorpore el amparo señalado en la Cláusula Primera, para la correspondiente aprobación administrativa por parte de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA. RATIFICACIÓN E INDIVISIBILIDAD: Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del Contrato de Suministro N.° No.SM-011-2026 que no hayan sido modificadas expresamente por el presente instrumento, continúan vigentes y con pleno valor jurídico.

Para constancia del acuerdo, el presente documento se suscribe y aprueba electrónicamente en la plataforma SECOP II.

WILSON RINCÓN ÁLVAREZ

Alcalde Municipal **MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR**

María C. Suarez T.

MARÍA CAMILA SUÁREZ TOLOZA

Representante Legal **GESTIÓN AND LOGÍSTICA S.A.S.**